



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NOTIFICA POR AVISO

**Auto de Apertura de Pruebas dentro del Proceso de Sanción por Evasión a las Rentas
Departamentales No. SRDI-001-2018**

A los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019) la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Putumayo en aplicación de lo dispuesto por el artículo 393 del Estatuto Tributario Departamental y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Auto de Apertura de Pruebas dentro del Proceso por Infracción a las Rentas Departamentales No. 001-2018
Asunto	Auto de Apertura de Pruebas
Expedida por	La Secretaria de Hacienda del Departamento del Putumayo
Sujeto pasivo de la actuación	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA C.C. 12.998.999

La Secretaria de Hacienda Departamental en aras de llevar a cabo el debido proceso y garantizar los derechos del defensa y debido proceso del presunto infractor, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 393 del Estatuto Tributario Departamental, busco realizar la notificación del auto de apertura de pruebas referido previamente, por lo que se envió mediante guía No. 3009214727 de fecha 05/03//2019 citación para notificación de la misma, dirigida a la dirección proporcionada por el señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA en el acta de incautación suscrita por el mismo; no obstante, la empresa de correo certificado INTEGRAL EXPRESS realizó el día 12 de marzo de 2019 devolución de correspondencia por motivo "Dirección no marcada" imposibilitando la notificación de la citación en mención.

Por tal razón, se informa de la parte resolutive del mencionado auto al señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA identificado con Cedula de Ciudadanía 12.998.999 a través del presente edicto, la parte resolutive del Pliego de Cargos sobre el cual versa el presente, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Abrir periodo probatorio por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, dentro del procedimiento que se adelanta en contra de FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.998.999, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente acta.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes:

➤ Pruebas documentales:

- Acta de Incautación de elementos varios del 25 de junio de 2018.
- Oficio No.S-2018-024910-DEPUY/DISIB-ESCOL-29.58 del 25 de junio de 2018.
- Acta de Aprehesión No. 029 del 25 de junio de 2018
- Oficio SHD-RD-351 – Informe de Averiguaciones Preliminares Evasión Impuesto al Consumo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



*Ado ctc
2009 214723
05-03-2019*

**AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE SANCIÓN POR
INFRACCIÓN A LAS RENTAS DEPARTAMENTALES NO. SRDI-001-2018.**

En uso de sus Facultades Legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y en especial a lo dispuesto por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018 en su artículo 646, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Pliego de Cargos 001 de 2018 la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Putumayo, formulo pliego de cargos en contra del señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.998.999 con el propósito de definir si las acciones y omisiones encontradas en el caso, son constitutivas de infracción al régimen de rentas del Departamento del Putumayo.

Que el acto administrativo por medio del cual se abre investigación y se formula pliego de cargos se notificó por aviso al señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA, y el cual fue fijado el día 25 de enero de 2019 y desfijado el 21 de febrero de 2019 a las 5:30 pm.

Que el señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA no presentó los descargos al pliego de cargos aperturado en su contra dentro del término fijado para ello, por lo que en consiguiente no solicito ni apporto pruebas para hacer valer dentro del proceso en comento.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 646 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, la secretaria de Hacienda Departamental de la Gobernación del Putumayo mediante el pliego de cargos 001 de 2018 en su Capitulo IV relaciona unas pruebas, y en vista de que es necesario la práctica de las mismas, se ordenará practica de ellas y adicionales que en criterio de este Despacho son necesarias y pertinentes para demostrar con certeza los hechos constitutivos de infracción y complementar los elementos probatorios existentes en el proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

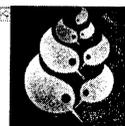
RESUELVE

PRIMERO: Abrir periodo probatorio por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, dentro del procedimiento que se adelanta en contra de FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.998.999, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente acta.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes:

➤ Pruebas documentales:

- Acta de Incautación de elementos varios del 25 de junio de 2018.
- Oficio No.S-2018-024910-DEPUY/DISIB-ESCOL-29.58 del 25 de junio de 2018.
- Acta de Aprehensión No. 029 del 25 de junio de 2018





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



- Oficio SHD-RD-351 – Informe de Averiguaciones Preliminares Evasión Impuesto al Consumo.
- Practicar inspección técnica ocular a los elementos incautados y aprehendidos mediante acta de incautación del 8 de noviembre de 2018 y acta de aprehensión No. 082 del 8 de noviembre de 2018, para verificar efectivamente que los productos se encuentran gravados con el impuesto al consumo al Departamento del Putumayo.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PANTOJA en los términos del artículo 393 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, Estatuto Tributario Departamental; para que de considerarlo pueda controvertir las pruebas e intervenir en su práctica de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Mocoa a los 25 días del mes de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DORIS LASSO MERINO
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró	Luis Miguel Astudillo Díaz	Secretaria de Hacienda	Apoyo Jurídico Oficina de Rentas	
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaria de Hacienda	Profesional Universitaria Especializada Area Rentas	